



**OF. ORD.:** (N° digital en costado inferior izquierdo).

**ANT.:**

- 1) Of. Ord. N°3634, de fecha 04 de noviembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que solicita pronunciamiento que indica;
- 2) Of. Ord. N°07, de fecha 04 de enero de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que reitera solicitud que indica.

**MAT.:** Evacúa informe de elusión de ingreso al SEIA que indica.

**LA SERENA,** (Fecha en costado inferior izquierdo).

**A :** **SR. CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE :** **SRA. CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE COQUIMBO**

Mediante los Oficios del ANT., se ha solicitado a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo (en adelante, “Dirección Regional”), indicar si las acciones investigadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), iniciadas a propósito de dos denuncias ingresadas con fecha 06 y 07 de enero de 2021, que darían cuenta de la ejecución de un proyecto denominado “Extracción de Áridos Santa Rosa”, de la empresa Sociedad Comercial Árbol Ingeniería Limitada, requieren o no el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”).

### **I. Antecedentes generales del Proyecto**

De acuerdo a lo señalado por la SMA en los Of. Ord. individualizados en el ANT., a raíz de una denuncia efectuada con fecha 06 de enero de 2021, en contra de la empresa Sociedad Comercial Árbol Limitada, por los siguientes hechos: (a) contaminación de la Vía D-305 Alfalfares con residuos de camiones que transportan áridos; (b) contaminación del río Elqui y napas subterráneas; (c) contaminación acústica por funcionamiento de maquinaria; y (d) tránsito de camiones a exceso de velocidad. Asimismo, indica que con fecha 07 de enero de 2021, fue ingresada una segunda denuncia que daría cuenta del funcionamiento de proyectos de extracción de áridos en la cuenca de la ribera del río Elqui, generando entre otros efectos, ruido, material particulado y contaminación lumínica.

Adicionalmente, en el Of. Ord. del ANT. se indica que, con fecha 24 de noviembre de 2020, se habría efectuado una actividad de inspección ambiental de oficio, en la cual se constató el funcionamiento de un proyecto de extracción, procesamiento y comercialización de áridos. Al respecto, se señala que en dicha actividad se requirió al Titular la presentación de información

específica, solicitud que fue respondida mediante carta N°42, de fecha 09 de noviembre de 2020, en la cual se acompañaron los siguientes antecedentes:

- a) Permiso de edificación, de fecha 11 de julio del 2016, del Director de Obras Municipales (S) de la Ilustre Municipalidad de La Serena, para obra nueva destinado a servicios y oficinas, en Parcela N°23 del sector de alfalfares.
- b) Resolución Exenta N°43, de fecha 19 de abril del 2016, de la SEREMI de Agricultura, región de Coquimbo, la cual informa favorablemente la construcción de oficinas y bodega en inmueble ubicado en Parcela N°23, colonia Alfalfares.
- c) Escritura pública de compraventa de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante el Notario Público titular de la Tercera Notaría de La Serena, en que consta la adquisición de la Parcela N°15 por parte del titular.
- d) “Solicitud de proyecto Extracción de áridos en pozo lastrero, Parcela 15, proyecto de parcelación Condores del Norte, Sector Coquimbito, La Serena”, de fecha 12 febrero del 2020, en el cual se señaló un **volumen de extracción de 96.000 m<sup>3</sup>, por un período de un año** a partir de la aprobación municipal.
- e) Decretos Municipales de permiso de extracción que corresponden a: a) Decreto N°1303, de fecha 29 de marzo de 2016, para extraer áridos desde la Parcela N°23, **por un plazo de 12 meses y un volumen de 79.200 m<sup>3</sup>**; b) Decreto N°237, de fecha 02 de febrero de 2018, para extraer áridos desde pozo lastrero ubicado en la Parcela N°23, **por un plazo de 12 meses y un volumen de 98.902 m<sup>3</sup>**; Decreto N°1069, de fecha 21 de octubre de 2020, para extraer áridos desde pozo lastrero ubicado en la Parcela N°15, **por un plazo de 12 meses y un volumen de 96.000 m<sup>3</sup>** y que se refiere al proyecto indicado en el literal anterior.
- f) Carta de fecha 20 de julio de 2017 dirigida al Director de Obras Municipales, en relación al Decreto N°1303/2016, en la que se adjunta listado de facturas emitidas por concepto de volumen de extracción de material, lo que arroja un **total de 98.112 m<sup>3</sup>** (Parcela N°23).
- g) Declaración jurada de la representante legal del titular, de fecha 15 de octubre de 2019, en la que señala haberse **extraído un volumen de 98.365 m<sup>3</sup>**, en relación al Decreto N°237/2018 (Parcela N°23).
- h) Respecto a las instalaciones que utilicen energía, el titular presentó una factura electrónica de Compañía General de Electricidad S.A. (CGE), de fecha 29 de noviembre del año 2020, en donde señala como datos del suministro una **potencia conectada de 239.02 KVA** para la planta de procesamiento y oficinas.

Producto de lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 3º letra i) de la Ley N°20.417, la Superintendencia solicitó a esta Dirección Regional informar sobre la eventual elusión al SEIA del Proyecto antes mencionado. Conforme con ello, y para dar respuesta a lo requerido, este Servicio ha tenido a la vista los siguientes antecedentes extraídos desde la plataforma del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental:

1. Informe de Fiscalización Ambiental (en adelante, “IFA”) del Proyecto Áridos Santa Rosa, del expediente DFZ-2021-1987-IV-SRCA.
2. Anexo 1 del IFA, que contiene comprobante de denuncia digital N°335, de fecha 06 de enero de 2021, y N°323, de fecha 07 de enero de 2021.
3. Anexo 2 del IFA, que contiene Acta de Inspección Ambiental de fecha 24 de noviembre de 2020.
4. Anexo 3 del IFA, que contiene respuesta de fecha 08 de diciembre de 2020 del titular al requerimiento de información contenido en el acta de inspección.
5. Anexo 4 del IFA, que contiene el Reporte de Análisis de Extracción de Áridos Río Elqui.
6. Anexo 5 del IFA, que contiene Resolución Exenta ORC N°20/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, a través de la cual se requiere información a la Ilustre Municipalidad de La Serena.

7. Anexo 6 del IFA, que contiene respuesta de la Ilustre Municipalidad de La Serena al requerimiento de información.

**a) Instrumentos asociados a la unidad fiscalizable “Extracción de Áridos Santa Rosa”.**

En primer término, cabe tener presente que luego de revisar la plataforma e-SEIA, fue posible constatar que el proyecto “Extracción de Áridos Santa Rosa” no posee ninguna Resolución de Calificación Ambiental asociada, y tampoco ha sido sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asimismo, cabe tener presente que, luego de revisada la plataforma de e-Pertinencias, fue posible constatar que con fecha 25 de octubre de 2017, ingresó a esta Dirección Regional una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del proyecto denominado **“Extracción de áridos Comercial Árbol Ingeniería”**, por el proponente Comercial Árbol Ingeniería Limitada, representada legalmente por la Sra. Maritza Tapia Álvarez, consistente en la extracción de áridos desde pozo lastrero, localizado en la Parcela N°23, sector Alfalfares de la comuna de La Serena.

La citada consulta de pertinencia fue resuelta mediante Resolución Exenta N°131 de fecha 14 de diciembre de 2017, en el sentido de que el proyecto **“Extracción de áridos Comercial Árbol Ingeniería”**, no requería el ingreso obligatorio al SEIA, por cuanto dicha actividad, según lo informado por el proponente, sería por una cantidad de 98.902 m<sup>3</sup> de áridos, en un sector de 2 hectáreas, en las coordenadas 291.088,13 Este y 6.687.776,31 Sur en la **parcela N°23 del sector Alfalfares**, comuna de La Serena.

Se adjunta link de la página web de este servicio, donde se encuentran publicados los antecedentes de la citada consulta de pertinencia:

<https://pertinencia.sea.gob.cl/sea-pertinence-web/app/public/buscador/#/task-form/record/EA68F7DD-F086-46BC-A4E0-DF78DAC02E55>

**b) Hechos constatados por la Superintendencia del Medio Ambiente**

De acuerdo al informe de la SMA, la empresa Sociedad Comercial Árbol Ingeniería Limitada se encontraría ejecutando el proyecto denominado “Extracción de Áridos Santa Rosa”. Al respecto, se señala que dicho proyecto habría ejecutado actividades de extracción de áridos desde dos pozos lastreros (pozos 15 y 23), y que los volúmenes extraídos habrían sido los siguientes:

**Tabla N°1: Resumen Volúmenes de Extracción**

Año	Decreto Municipal y Lugar Autorizado	Cantidad m <sup>3</sup> autorizados
2016	Decreto Alcaldicio N°1303, de fecha 29 de marzo de 2016, autoriza extracción desde pozo lastrero ubicado en Parcela N°23 por 12 meses	79.200
2018	Decreto Alcaldicio N°237, de fecha 02 de febrero de 2018, autoriza extracción desde pozo lastrero ubicado en Parcela N°23 por 12 meses	98.902
2020	Decreto Alcaldicio N°1069, de fecha 21 de octubre de 2020, autoriza extracción desde pozo lastrero ubicado en Parcela N°15, por 12 meses	96.000
<b>TOTAL</b>		274.102

Fuente: Ord. N°3634/2021 SMA.

## **II. Pertinencia de someter a evaluación ambiental el Proyecto en análisis.**

En relación a lo solicitado en el Of. Ord. del ANT, cabe hacer presente que la Ley N°19.300 indica en su artículo 8º que: “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*”. Al respecto, el mencionado artículo 10 contiene un listado de “*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3º del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”).

Al respecto, según se describe en los Oficios del ANT., el proyecto contempla la extracción de áridos desde dos pozos lastreros, desde los cuales se habría extraído un total de 274.102 m<sup>3</sup> de áridos entre los años 2016 a 2020. Asimismo, es necesario tener en consideración que la extracción sigue ejecutándose, motivo por el cual es posible concluir que su vida útil aún no ha concluido.

Sobre este punto, es necesario revisar la tipología establecida en el artículo 3º literal i.5.1 del Reglamento del SEIA, que establece lo siguiente:

“*Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:*

*i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.*

*i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:*

*1.5.1. Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m<sup>3</sup>/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m<sup>3</sup>) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha) [...]”* (énfasis agregado).

Considerando que el Proyecto en análisis ha extraído un volumen superior a 100.000 m<sup>3</sup> entre los años 2016 y 2020, es necesario señalar que cumple con la tipología establecida en el artículo 3º literal i.5.1 del Reglamento del SEIA.

## **III. Conclusión**

En conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección Regional estima que, en virtud de las características del proyecto en análisis, este debió ingresar en forma previa y obligatoria al SEIA, dado que configura la tipología de ingreso establecida en el artículo 3º literal i.5.1 del Reglamento, según se ha desarrollado en el presente informe.

Sin otro particular

saluda atentamente,

**CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO**  
**Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Coquimbo**

KFS.

Distribución:

- Superintendente del Medio Ambiente: [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl)

C.c.:

- División Jurídica, SEA.
- Oficina de Partes SEA Región de Coquimbo.